



1700-37

RESOLUCION N°

3258-2

FECHA:

30 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRÍA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que a través de radicado interno No. 3907 de 2021, el Señor BERNARDO MAYA DAVILA con C.C.No. 12.544.059 en calidad de representante legal de la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA con Nit No. 806012232-8 presentó solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 3679 de 2015 y aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Certificado de existencia y representación legal
- Registro de instrumentos públicos del predio con matrícula inmobiliaria No. 225-12913
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua – PUEAA- ver CD ANEXO

Que mediante oficio No. E2021619002354 CORPAMAG le informó al usuario que no era procedente la renovación por cuanto la concesión había vencido en el año 2020 y así mismo se requirió aportara el formato de liquidación por servicios de evaluación y toda la documentación pertinente.

Que con el radicado No. 8808 de 2021 fue aportado el Formato de liquidación por servicios de evaluación y mediante oficio No. E20211013004226 fue comunicado el valor a cancelar.

Que por medio del radicado interno No. 5800 de 2022, fue allegada la documentación para solicitar concesión de aguas superficiales a partir del caño LAS TUPIAS a favor del predio ZOOCRIADERO REPTIBLES DE BOLIVAR – REPTIBOL LTDA- ubicado en la vereda Mengajo en el Municipio de El Retén, para uso de pecuario de babillas, caimanes y peces en un caudal de 5 Lps:

- Recibo de caja No. 5950 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación
- Información sobre el sistema de manejo de aguas residuales y sistema de captación
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua – PUEAA- ver CD ANEXO

Que aportó autorización para notificaciones a través de correo electrónico.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 3258-3

FECHA: 30 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

Que, estando toda la información y requisitos reunidos, a través del Auto 1591 de julio 7 de 2022 se admite la petición, se fija fecha de inspección ocular para el día 10 de agosto de 2022 y se remite el expediente al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para su evaluación.

Que en informe técnico de fecha noviembre 10 de 2022, funcionario adscrito de la Subdirección de Gestión Ambiental señala:

**“(...)” CONCEPTO TECNICO**

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 1591 de julio siete (7) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Ing. Ludier Madera Yances, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.696.437, quien se desempeña como profesional de apoyo a la gestión ambiental de la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA y pude ser contactado a la línea celular 3007461586. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 10 de agosto de la presenta anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

**1. Datos del solicitante**

El solicitante de concesión de aguas superficiales provenientes del caño las Tupias es la persona jurídica REPTILES DE BOLIVAR LTDA, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

**Tabla No.1 Datos del solicitante**

Nombre	REPTILES DE BOLIVAR LTDA
NIT	806.012.232-8



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3258-11

RESOLUCION N°

FECHA: 30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

Representante legal	BERNANDO MAYA DAVILA
Cedula de ciudadanía	12.544.059
Dirección para notificaciones	CRA 2ª 11-67, Avenida San Martin Bocagrande

## 2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en jurisdicción del municipio de EL RETEN, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

**Tabla No.2 Predios beneficiados**

Nombre	Área (Ha)
HACIENDA SAN RAFAEL	15

## 3. Localización de la captación

**Tabla No.3 Localización del punto de captación**

Nombre de la fuente hídrica	CAÑO LAS TUPIAS
Coordenadas punto de toma	10°41'48,65" N – 74°19'44,46 O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Gravedad
Coordenadas punto inicial conducción	10°41'48,83" N – 74°19'44,41 O
Coordenadas punto final conducción	10°41'52,14" N – 74°19'49,81 O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13258--

30 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”

#### 4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

Uso	Pecuario
Tipo de animales	<i>Caiman Crocodilus fuscus</i> (Babilla) y <i>Crocodylus Acutus</i> (Caimán aguja)
Área	15 hectáreas (Ha)
Caudal solicitado	5 lps

#### 5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el caño Las Tupias, este es un cuerpo de agua que se deriva del río Aracataca y que es alimentado por diversos drenajes a través de los cuales escurren los excesos de precipitación y sobrantes de riego de predios vecinos. No existen aforos previos que permitan estimar la oferta hídrica del caño, ni el comportamiento de su caudal en temporadas húmedas o en periodos secos, sin embargo, su conexión directa con el río y la confluencia de varios drenajes y arroyos a su cauce validan la información de que es un cuerpo perenne cuyo caudal varía acorde a las condiciones climáticas de la cuenca.

Para estimar el caudal el día de la inspección ambiental se utilizó el método del flotador, el cual permite obtener un estimativo del flujo de una corriente superficial al relacionar la velocidad de la corriente a través de una sección hidráulica del cauce. Al ser un método poco preciso, su nivel de error o sesgo se reduce al aumentar el número de mediciones de la velocidad de la corriente, al escoger un tramo recto, con poca turbulencia del cauce y al seleccionar una sección hidráulica de forma regular. En la gráfica 1 y 2 se observan los registros obtenidos en campo para la medición del caudal del caño Las Tupias



1700-37

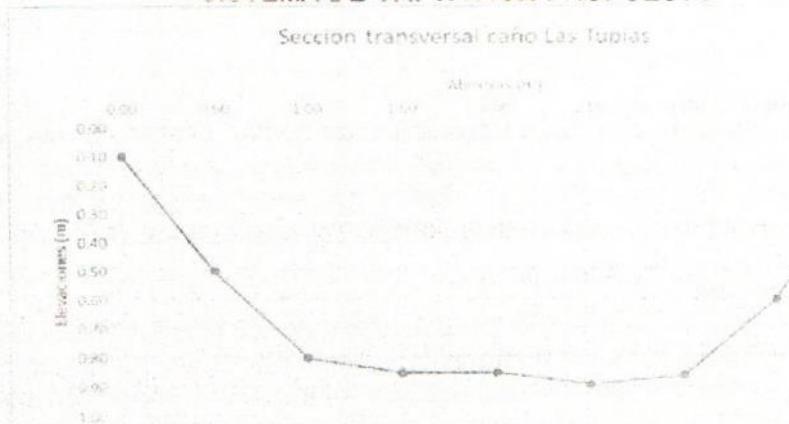
RESOLUCION N°

3258=

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"



Grafica 1. Sección transversal del cauce del caño Las Tupias para medición de caudales por el método del flotador

X (m)	Y (m)	AREAS		VELOCIDADES				
		Ai (m2)	Σ Ai	distancia (m)	tiempo (s)	v (m/s)	V_med (m/s)	Caudal (m3/s)
0.00	0.10	0.100		10.00	15.15	0.66		
0.50	0.50	0.275		10.00	14.78	0.66		
1.00	0.80	0.363		10.00	14.90	0.67		
1.50	0.85	0.375		10.00	15.05	0.66		
2.00	0.85	0.385	2.325	10.00	15.10	0.66	0.67	1.50
2.50	0.89	0.388		10.00	14.85	0.67		
3.00	0.86	0.315		10.00	14.95	0.67		
3.50	0.60	0.125		10.00	15.04	0.66		
4.00	0.10							



1700-37

RESOLUCION N°

3258--

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

*Grafica 2. Resultados de la aplicación del método*

De lo anterior se obtuvo que la sección transversal de control posee un área aproximada de 2,325 metros cuadrados ( $m^2$ ), que la velocidad promedio de la corriente en un tramo de 10 metros con poca turbulencia fue de 0,67 metros por segundo (m/s) y por tanto el caudal aforado el día de la visita es de 1.55 metros cúbicos por segundo ( $m^3/s$ ) o 1550 LPS.

**6. Afectación a terceros**

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por REPTIBOL LTDA se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua caño Las Tupias que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica. De otro lado el trazado y dimensiones de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al estar ubicadas dentro de predios del solicitante y haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.

**7. Servidumbres.**

El trazado de conducción se encuentra dentro del predio Hacienda San Rafael, por lo tanto, no necesita servidumbre

**8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes**

- *Captación de Aguas Superficiales* La captación de aguas provenientes del caño Las Tupias se realiza mediante una toma lateral que deriva hacia un canal rectangular en concreto, allí



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258

FECHA:

30 JUN, 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"**

se realiza regulación de caudales mediante la instalación de tablas o sacos llenos de arena, siendo esto posible debido al bajo caudal captado.

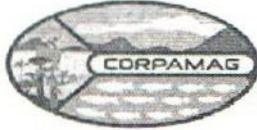
- **Conducción:** Para la conducción del caudal captado se utiliza inicialmente un canal rectangular en concreto que comunica luego hacia un canal trapezoidal no revestido, cuyos taludes se encuentran estables y presentan un borde libre de más de 0.50 metros. Este canal termina en una estructura de concreto que encausa las aguas y permite el flujo del caudal bajo un carretable, de allí pasa a un canal rectangular en concreto que lleva el caudal captado a dos reservorios. Las dimensiones de estos canales permiten el flujo adecuado del agua gracias a pendientes entre el 0.01% y 0.5% y están calculados con un borde libre que impide el desbordamiento aún en condiciones extremas de flujo o en zonas curvas
- **Distribución:** La distribución del agua para uso en el zocriadero se realiza desde un reservorio donde a través de unas bombas axiales se le imprime presión al fluido y se distribuye por medio de una red de tuberías en PVC de diámetros variables, predominando las 2" para los ramales principales y la ½" para los puntos de salida y ramales secundarios.
- **Restitución de sobrantes:** El usuario no genera vertimientos hacia el suelo o hacia cuerpo de agua alguno. Ha implementado un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por desarenador o sistema de cribado que remueve los sólidos, una laguna de decantación, un filtro de arena, una laguna de tratamiento secundario con sistema DAF y un sistema de cloración donde se desinfecta el agua y se reincorpora al sistema de distribución para su uso en actividades de riego y piscicultura.

Durante la visita de inspección se evidencio que las obras en concreto para el control de caudal sobre el caño "Las Tupias" se encontraban firmes, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas tanto de los canales de conducción, como de las compuertas de regulación de caudal, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito  pueden ser avaladas por esta Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3258-3  
30 JUN. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCORIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

### 9. Demanda de Agua - Cálculos

Para el desarrollo de sus actividades REPTIBOL LTDA. requiere los siguientes caudales:

Tabla No.5 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Tipo de animales	Actividad	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Pecuario	<i>Caiman Crocodilus fuscus</i> (Babilla) y <i>Crocodylus Acutus</i> (Caimán aguja)	Cría para explotación con fines comerciales	4.5	10%	4.95

### 10. Disponibilidad del recurso

No se tiene una serie histórica de comportamiento de caudales para el caño Las Tupias, sin embargo, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la cuenca baja del Magdalena, en la subzona hidrográfica "Ciénaga Grande de Santa Marta" y su régimen de caudales debe comportarse acorde a la variabilidad climática de esta zona, la cual, según los datos obtenidos del Estudio Nacional del Agua 2018 (ENA 2018), es alta. Esto se traduce en una disminución de la oferta hídrica disponible para año seco del orden del 70% de la disponible en un año medio, y un aumento del 200% para año húmedo.

Si tenemos en cuenta que en la actualidad la zona se enfrenta a un año húmedo, podemos afirmar que el caudal de 1550 LPS aforado, corresponde a una oferta hídrica de 517 LPS para año medio y de 155 LPS para año seco, por tanto, si existe disponibilidad para concesionar un caudal de 4.95 LPS.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3258-  
30 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”

### 11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

### 12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 6 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El documento identifica una fuente superficial lotica
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1		X	No se identifica la subzona hidrográfica a la que pertenece la fuente superficial.
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>				
2.1	Línea base de oferta de agua			



1700-37

RESOLUCION N°

3258--

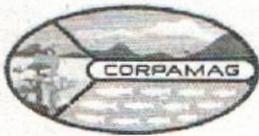
FECHA:

30 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCORIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE NO	
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		Presenta información concerniente a riesgos por amenazas antrópicas y climatológicas.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Se identifican las aguas lluvias como fuente alterna de recurso hídrico. Se proyectan adecuación de infraestructuras para su captación y almacenamiento.
2.2	Línea base de demanda de agua.			
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No se requiere esta información
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Presenta datos del volumen de agua requerido por el sistema de riego.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se cuenta con un macromedidor de caudal. Las unidades de medida serán L/s



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3258-22

RESOLUCION N°

FECHA: 30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

Table with 4 columns: ITEM, INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA, CUMPLIMIENTO ITEM (SI, PARCIAL MENTE, NO), and OBSERVACIONES. It contains evaluation criteria for water balance, losses, and objectives.



1700-37

RESOLUCION N°

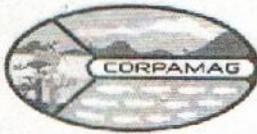
13258--  
30 JUN. 2023

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES		
		SI	PARCIAL MENTE NO			
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X		Aunque el contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018		
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i>		X			
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>		X	El programa presentado no incluye presupuesto.		
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple



1700-37

RESOLUCION N°

3258--

FECHA:

30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

Tabla No.6. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE NO		
RESULTADO EVALUACIÓN				66,7%	Requiere Ajustes

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por REPTILES DE BOLIVAR LTDA señala que si bien el documento presenta fortalezas en su formulación, relacionadas específicamente con la etapa de diagnóstico, definición de la línea base de consumo de agua y la definición de los objetivos del Plan, se evidencian debilidades en el contenido de los proyectos propuestos en el plan de acción, específicamente en la ausencia de metas que permitan evaluar su cumplimiento y un presupuesto que garantice su ejecución y seguimiento, de allí que se considera que el PUEAA presentado no es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ni que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto **NO SE APRUEBA**.

El usuario tendrá un plazo perentorio para realizar los ajustes que reflejen y cuantifiquen las actuales actividades que desarrolla en su PMA y que se enmarcan en el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

### 13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río caño Las Tupias a beneficio de REPTILES DE BOLIVAR LTDA y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las



1700-37

RESOLUCION N°

3258-3  
30 JUN. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRÍA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

condiciones actuales de la zona y que de presentarse, estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del caño Las Tupias a favor de la Empresa REPTILES DE BOLIBAR LTDA, en caudal de 4.95 Lps, para uso pecuario en el desarrollo de la actividad de zootría en ciclo cerrado con fines comerciales de la especie *Caimán Crocodilus fuscus* (Babilla) y *Crocodylus Acutus* (Caimán aguja) a beneficio del predio denominado HACIENDA SAN RAFAEL localizado en el municipio de EL RETEN.

#### 14. Vigencia de la Concesión

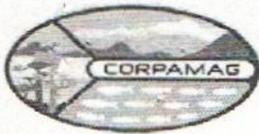
Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. del DUR 1076 de 2015.

#### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del caño Las Tupias y en un caudal de 4,95 LPS a la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA a beneficio del predio denominado HACIENDA SAN RAFAEL en el municipio de EL RETEN, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Punto de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Captación	10°41'48,65 N	74°19'44,46 W	1.674.711,94	972.485,44



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-3

FECHA:

30 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"**

Que a folios 165 al 168 se encuentran radicadas las constancias de fijación y desfijación del Auto 1591 de 2022 como también la constancia de radio.

Que en oficio E20221228006874 de 2022 la Corporación le comunica al usuario que deberá presentar los ajustes al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA de acuerdo a la Resolución No. 1257 de 2018, con la finalidad de poder ser revisado y evaluado y finalmente emitir concepto final de la concesión solicitada, teniendo en cuenta que el aportado dentro del trámite no fue aprobado.

Que en radicado R2023116000317 de 2023 el señor BERNARDO MAYA DAVILA, Representante Legal de REPTIBOL, aporta el PUEAA, el cual es admitido a través del Auto No. 053 de enero 18 de 2023 y se remite al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para su revisión y concepto.

Que en informe técnico de fecha marzo 24 de 2023 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

#### CONCEPTO TECNICO

Para evaluar la información aportada por REPTIBOL LTDA, se procedió a contrastar el contenido del PUEAA aportado durante la visita de inspección y la actualización presentada en el R2023116000317 admitido por CORPAMAG, contra lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, teniendo en cuenta que el propósito de un Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua es suministrar una herramienta de planificación y administración enfocada en la optimización del uso del recurso hídrico y por tanto debe contener un conjunto de proyectos y acciones, con recursos para su ejecución, metas cuantificables e indicadores de gestión que garanticen un adecuado seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental. El resultado de esta evaluación se presenta en la siguiente tabla:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30<sup>3</sup>258-  
JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIA LMENTE NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El documento claramente indica que el predio "San Rafael" se surte de una fuente superficial denominada caño "Las Tupias"
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1		X	No se presenta información sobre este aspecto
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>				
2.1	Línea base de oferta de agua			
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.		X	Presenta información concerniente a riesgos por amenazas antrópicas y climatológicas.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Señala la presencia de estructuras para el uso de aguas lluvias. A su vez se presenta un proyecto de reúso de agua para el desarrollo de piscicultura.
2.2	Línea base de demanda de agua.			
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		No aplica para el presente tramite



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258

FECHA:

30 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIA LMENTE NO	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se presentan datos de consumo de agua por "encierros" y por estanque dedicado a la piscicultura
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		El documento establece en 5.683,3 m <sup>3</sup> el consumo anual, y proyecta un gasto total durante el periodo de la concesión de 17.278,3 m <sup>3</sup> .
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Señala el uso de un medidor de 2" a la entrada de los estanques, la unidad de medida es el m <sup>3</sup> /s
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X		Se presenta el balance hídrico para las entradas y salidas de agua de un estanque, usando datos meteorológicos de la zona. No se presenta análisis mes a mes, ni las necesidades hídricas basado en dicho análisis.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.		X	El documento aportado no presenta esta información
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X		El usuario realiza tratamiento de una parte de sus AR y las reusa en otras actividades.

**3.0 OBJETIVO**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-4  
30 JUN. 2023

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	PARCIALMENTE NO	
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>				
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258

FECHA:

30 JUN. 2023

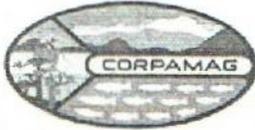
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	NO	
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X		Se presentan metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan, sin embargo, no se desarrolla indicadores que permitan su evaluación.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		Se estima en \$ 3.628.000 el costo mensual de implementación del PUEAA per no se especifica los rubros o actividades de inversión.

CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 30%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN	85,0%			Cumpla		

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por REPTILES DE BOLIVAR LTDA, señala que el documento presentado contiene la información general y de diagnóstico acorde a los requerimientos exigidos por la Resolución 1257 de 2018; a su vez los proyectos, programas y actividades derivadas de la formulación del Plan cumplen con lo reglado por dicha norma y contiene metas e indicadores y cronogramas de ejecución que permiten realizar seguimiento a su implementación, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto **SE APRUEBA**.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-1

FECHA:

30 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"**

#### RECOMENDACIONES

Declarar técnica y ambientalmente viable la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el usuario, ya que de acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados, los programas propuesto en su PUEAA y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río caño Las Tupias a beneficio de REPTILES DE BOLIVAR LTDA y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que de presentarse, estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-2

FECHA:

30 JUN, 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"**

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-3

FECHA:

30 JUN. 2023

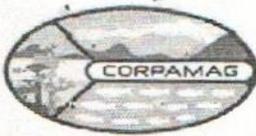
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-2

FECHA:

30 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

*concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3258-1  
30 JUN, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

#### RESUELVE

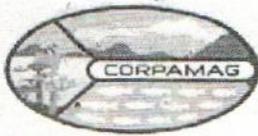
**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del caño Las Tupias a favor de la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA.- REPTIBOL, representada legalmente por BERNARDO MAYA DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.544.059 para beneficio del predio HACIENDA SAN RAFAEL, ubicado en el municipio de El Retén, para uso pecuario en la actividad de zootecnia en ciclo cerrado con fines comerciales de las especies Caimán crocodilus (Babilla) y Cocodrylus acutus (Caimán aguja), sobre las coordenadas 10°41'48.65"N- 74°19'44.46"W, en un caudal de 4.95 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el sistema de captación consistente en la toma lateral que deriva hacia un canal rectangular en concreto, de acuerdo a las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha 10 de noviembre de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** En virtud de lo anterior, la empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA., REPTIBIL, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- c. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258--

FECHA:

30 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOOERIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO”**

- d. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
- e. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
- f. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
- g. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- h. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- i. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- j. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
- k. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- l. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
- m. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3258-4

FECHA:

30 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCORIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"**

- n. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
- o. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
- p. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.

**ARTICULO QUINTO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

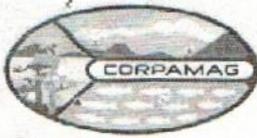
1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La empresa REPTILES DE BOLIVAR LTDA -REPTIBOL deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3258-2

RESOLUCION N°

FECHA: 30 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO LAS TUPIAS A FAVOR DE LA EMPRESA REPTILES DE BOLIVAR LTDA IDENTIFICADA CON NIT N°806012232-8 PARA USO PECUARIO EN LA ACTIVIDAD DE ZOCRIA EN CICLO CERRADO CON FINES COMERCIALES DE LAS ESPECIE CAIMAN CROCODILUS (BABILLA) Y COCODRYLUS ACUTUS (CAIMAN AGUJA) EN EL PREDIO HACIENDA SAN RAFAEL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, EN CAUDAL DE 4.95 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION PROPUESTO"

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor BERNARDO MAYA DAVILA, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA  
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA  
Expediente 617

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

